



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOCACÁN**



**POLICÍA  
AUXILIAR**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL MTRO. JAIME MENDOZA GUZMÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA PARTE, LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOCACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN EULOGIO SANDOVAL VARGAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOCACÁN DE OCAMPO, ASISTIDO POR EL MTRO. ALDO AGUSTÍN GÓMEZ ZAPIEN, SUBDIRECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA POLICÍA AUXILIAR”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **C O N S I D E R A N D O S**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Ministerio Público, las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, del Sistema Penitenciario y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública.

Es competencia de las instituciones de seguridad, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, cuyos elementos sustanciales se enfocan en la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como a la reinserción social de los ofensores, consolidándose con ello la seguridad pública.



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



**POLICÍA  
AUXILIAR**

Que el 30 de octubre de 2013, se publicó el Decreto que crea la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, la que ubica a la institución como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto la prestación de servicios de seguridad a empresas o particulares, así como a instituciones públicas y privadas que lo requieran, con calidad y profesionalismo, establecidas dentro de los límites del Estado.

Que el 13 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 631, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, entre las que se encuentra el artículo 100 que se establece, entre otras disposiciones, que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine la Ley.

Aunado a lo anterior, las autoridades deberán establecer mecanismos eficaces de coordinación para el cumplimiento de sus atribuciones, con el fin de realizar las acciones tendientes a la consecución de los objetivos establecidos por las políticas y programas en materia de seguridad pública.

Que la administración pública estatal para el periodo 2021-2027, considera importante seguir manteniendo la coordinación con la Fiscalía General en materia de seguridad pública, a través de los instrumentos jurídicos y acciones que permitan

*f*



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



**POLICÍA  
AUXILIAR**

contar con las herramientas necesarias para garantizar la paz social y el estado de derecho de los habitantes del Estado de Michoacán de Ocampo, motivos por los cuales **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse a las siguientes:

## **DECLARACIONES**

I. De **“LA FISCALÍA GENERAL”** que:

I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

I.2. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y 6 fracción XV de su Reglamento.

I.3. El Mtro. Jaime Mendoza Guzmán, Director General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera, tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 109 y 110 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



**POLICÍA  
AUXILIAR**

I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es **FGE190224TK6**.

I.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Calle Periférico Paseo de la República, número 5000, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58170, Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De **“LA POLICÍA AUXILIAR”** que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública, conforme a los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 104 fracción II de la Ley del Estatal del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 1° del Decreto que crea la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2. El Lic. Juan Eulogio Sandoval Vargas, cuenta con plena capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio, con las atribuciones que le confieren los artículos 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 17 fracción V y VII del Decreto de creación de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo; 8° fracciones I y III del Reglamento Interior de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, función 1.0 numeral 11 y al nombramiento que



como Director General de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, que le fue conferido por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional de Michoacán de Ocampo, en fecha 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno.

**II.3.** El Mtro. Aldo Agustín Gómez Zapien, Subdirector de Profesionalización de la Policía Auxiliar, tiene las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la función 1.1.2 numeral 14 del Manual de Organización de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo.

**II.4.** Su Registro Federal de Contribuyentes es PAE131031ML0.

**II.5.** Tiene la capacidad, experiencia y conocimientos técnicos en materia de seguridad, protección y vigilancia y se cuenta con el equipo necesario, así como con el personal capacitado para prestar el servicio establecido en los artículos 3° y 4° del Decreto que crea la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán.

**II.6.** Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle Virrey de Mendoza, número 1762, colonia Félix Ireta, C.P. 58070, Morelia, Michoacán. Correos de Contacto [enlacejuridicopoliciaauxiliar@hotmail.com](mailto:enlacejuridicopoliciaauxiliar@hotmail.com) y [contratospolaux@gmail.com](mailto:contratospolaux@gmail.com), [Teléfono 4433333307](tel:4433333307).

 **III.** De “LAS PARTES” que:



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



**POLICÍA  
AUXILIAR**

- III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.
- III.3. En el presente Convenio no existe dolo, mala fe ni vicios en el consentimiento a efecto de que se pueda declarar la nulidad o invalidar todo o en parte.
- III.4. Gozan de plena capacidad legal y jurídica y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que es su libre y expresa voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto que “**LAS PARTES**” establezcan acciones de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**”, asumen de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

I. De “**LA FISCALÍA GENERAL**”:

- I.1. Impartir cursos, capacitaciones y talleres que sean solicitados por “**LA**



**POLICÍA AUXILIAR”;**

- I.2. Dar a conocer a **“LA POLICÍA AUXILIAR”** las condiciones que se tendrán que cubrir para la impartición de cursos, capacitaciones y talleres que solicite;
- I.3. Solicitar de manera oficial los servicios que presta **“LA POLICÍA AUXILIAR”**;
- I.4. Prestar los servicios que solicite **“LA POLICÍA AUXILIAR”** previo acuerdo y conforme a la normativa interna de **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
- I.5. Realizar las evaluaciones que solicite **“LA POLICÍA AUXILIAR”** de acuerdo con la suficiencia presupuestal; y,
- I.6. Prestar las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

**II. De “LA POLICÍA AUXILIAR”:**

- II.1. Cumplir con los requisitos que solicite **“LA FISCALÍA GENERAL”** para la impartición de cursos, capacitaciones y talleres;
- II.2. Prestar los servicios de seguridad que acuerde con **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
- II.3. Dar a conocer a las personas que presten los servicios de seguridad



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



**POLICÍA  
AUXILIAR**

pública las condiciones que **“LA FISCALÍA GENERAL”** establezca;

**II.4.** Enviar el listado de los elementos que soliciten las evaluaciones que ofrezca **“LA FISCALÍA GENERAL”**; y,

**II.5.** Prestar las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio.

**TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I.** Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** la persona titular del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera.
- II.** Por **“LA POLICÍA AUXILIAR”** la persona titular de la Subdirección de Profesionalización.

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo de manera oficial.

**CUARTA. DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.** **“LA FISCALÍA GENERAL”** propone a **“LA POLICÍA AUXILIAR”** capacitaciones en los siguientes temas:

- a) Primer Respondiente;
- b) Cadena de Custodia;





FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN



**POLICÍA  
AUXILIAR**

- c) Informe Policial Homologado (IPH);
- d) Cultura de Legalidad;
- e) Juicios Orales; y,
- f) Atención a Víctimas del Delito.

**QUINTA. ACCIONES FORMATIVAS.** “LAS PARTES” podrán establecer las bases de colaboración por medio de las cuales se puedan llegar a diseñar, organizar e impartir cursos, conferencias, programas de formación, talleres que sean de interés común.

**SEXTA. VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia terminará con el presente ejercicio fiscal 2022, quedando “LAS PARTES” en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación; sin perjuicio que se cumplan los cursos, capacitaciones o talleres ya iniciados de acuerdo a los planes y acuerdos específicos, los que continuarán hasta su total conclusión.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.

**OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en resolverla



FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN




**POLICÍA  
AUXILIAR**

a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterlas a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se obligan a tratar cualquier información a la que tengan acceso y que sea propiedad de la otra, como confidencial, por lo que se obligan a no revelar a terceros, ni a divulgar en forma alguna el contenido de dicha información, en el entendido que de hacerlo, ya sea durante la vigencia del presente convenio o con posterioridad a su terminación, la parte que incumpla deberá resarcir a la parte afectada por cualquier daño que sea consecuencia directa o indirecta de dicha divulgación; lo anterior, en términos de la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquella a quien corresponda conforme al Convenio.

 Atento a lo anterior, individualmente, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



**POLICÍA  
AUXILIAR**

sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.** “LAS PARTES” comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, el día 29 de abril del 2022, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**POR “LA FISCALÍA GENERAL”**

**POR “LA POLICÍA AUXILIAR”**

**(Firmado)**

**(Firmado)**

---

**MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

---

**LIC. JUAN EULOGIO SANDOVAL  
VARGAS  
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA  
AUXILIAR DEL ESTADO DE  
MICHOACÁN DE OCAMPO**



**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOCÁN**




**POLICÍA  
AUXILIAR**

(Firmado)

(Firmado)

\_\_\_\_\_  
**MTRO. JAIME MENDOZA GUZMÁN**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y  
SERVICIO PROFESIONAL DE  
CARRERA

\_\_\_\_\_  
**MTRO. ALDO AGUSTÍN GÓMEZ**  
ZAPIEN  
SUBDIRECTOR DE  
PROFESIONALIZACIÓN

 LAS FIRMAS DE ESTA HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA POLICÍA AUXILIAR, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN.